

DECRETO Nº 10 16 8

Visto lo actuado en el expediente Nº M-899692-15

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordenase la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente Nº M-899692-15 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; cumplido, remítase la Dirección de Asuntos Legales.

SR. ADRIAN GONZALO URRELI SECRETARIO DE/GOBIERNO



ACT. NESTTOR OSVALDO GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO Nº 10 169

Lanús, 10 3 FEB 2016

Visto lo actuado en el expediente Nº 81996-D-16.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordenase la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar con precisión las causas del hecho denunciado por el chofer municipal DÍAZ, HÉCTOR LORENZO, Legajo Nº 24269/7 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

<u>Artículo 2º.-</u> Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos, pase a la Secretaria de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo en el tema de su competencia; cumplido, remítase a la Dirección de Asuntos Legales.

SR. ADRIAN GONZADO URRELI SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI IMPENDENTE MUNICIPAL



DECRETO Nº 0170

Lanús, 0 3 FEB 2016

VISTO:

La nota de la Dirección de Tesorería General de fecha 03/02/2016 donde se manifiesta la posibilidad de tomar una imposición de \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasa que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 25,50% TNA para los depósitos a 30 días.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorizase la colocación de \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones) por un plazo de 30 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 25,50% TNA.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones) de la Cuenta Nº 51383/8.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIAN SCHLIVONE Secretario de Economía y Finanzas NESTOR O. GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETON. 0173

Lanús, 0 4 FEB 2016

VISTO:

Que por Decreto Nº 2992/15 de fecha 1 de Diciembre 2015 se otorgó un subsidio por la suma de \$ 610.524 a favor del Club Atlético Laprida de Lanús, para recomponer las instalaciones de la sede de la citada Institución; y

CONSIDERANDO:

Que la institución mencionada solicita una prórroga del plazo de la rendición de la suma brindada debido a no poder finalizar las obras;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 27/01/2016 solicita modificar los términos de Decreto Nº 2992/15, con el objeto de poder rendir el subsidio otorgado;

Que por los motivos expuestos precedentemente, se hace necesario proceder a la rectificación del Artículo 3ro. del Decreto Nº 2992/15;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Modificase el Artículo 3ro. del Decreto Nº 2992/15 de fecha 1 de Diciembre de 2015, en relación al plazo de rendición de la suma otorgada es de 210 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 2do: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Comunicación y Gestión Pública, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Y D

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas MUMEUPARIAN BURNEUPARIAN EUR LANTOS

NESTOR OSVALDO GRINDETT



0174

Lanús, 0 4 FEB 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente S-4060-2766-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la Contratación Directa cuyo objeto es: obra "REPARACIONES VARIAS EN EL CENTRO EDUCATIVO Nº 11 – JARDIN DE INFANTES MARIA MONTESSORI – LANUS ESTE – MUNICIPIO DE LANUS";

Que a los fines de de brindar condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad antes del inicio escolar del período 2016 es imprescindible ejecutar trabajos de reparación y puesta en valor del "CENTRO EDUCATIVO Nº 11 Jardin de Infantes "María Montessori" Lanús Este, Municipio de Lanús;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 en lo que respecta a Obras Públicas en su ARTICULO 132º autoriza que se contrate con reparticiones municipales y entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que no obstante, se ha solicitado cotización de tres (3) Empresas especializadas;

Que del análisis de las ofertas surge que si bien la propuesta de SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. supera el Presupuesto Oficial, se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, es la oferta menor, con precios a la fecha corrientes en plaza;

Que al respecto la Empresa expresa que la diferencia con el Presupuesto Oficial se basa en los incrementos de muchos de los materiales y en especial, la Mano de Obra ya que debido al escaso tiempo de ejecución por el inicio escolar, debe contratar más personal en doble turno, trabajar sábados y domingos lo que trae aparejado el pago de horas extras al 50 y 100% no contemplado en el Presupuesto Oficial;

Que toda vez que el deterioro que presenta el edificio en cuestión pone en riesgo la seguridad de alumnos, docentes y terceros, las obras son imprescindibles;

Que se ha revelado la existencia de revestimientos inflamables, en pésimas condiciones las instalaciones eléctricas, de gas y sanitarios; la necesidad de creación de nueva cocina y baños, carencia de impermeabilización en la cubierta implicando el ingreso de agua a las aulas;

Que la propuesta busca llegar a las mejores condiciones de uso, confort y seguridad, antes del inicio del ciclo escolar 2016;

Que analizadas las Propuestas Económicas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras sugiere contratar la presente obra a la Empresa SERVICIOS URBANOS LANUS – S.A.P.E.M.;

Que por todo lo expuesto, atento la imperiosa necesidad de realizar las obras en un tiempo perentorio, se hace necesario dictar el acto administrativo que autorice la Contratación Directa con la empresa mencionada.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LANUS DECRETA

ARTICULO 1°: Contrátase en forma Directa la obra "REPARACIONES VARIAS EN EL CENTRO EDUCATIVO N° 11 – JARDIN DE INFANTES MARIA MONTESSORI – LANUS ESTE – MUNICIPIO DE LANUS", con domicilio en Formosa 846 – Lanús Oeste de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de Pesos TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 3.125.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente S-4060-2766-2015.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la contratación.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG AMF

> Arq. CARLOS G.SILVA Secretario de Desarrollo Urbano

VIINGEALDA VIINGEALDA VIETONIS

ACT.NESTØR O.GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO 0175

N°

Lanús.

0 4 FEB 2016

Visto las actuaciones obrantes en el expediente F – 900765/16, mediante las cuales la Señora Felicia Forte Yegros – DNI Nº 92.076.993 solicita la construcción de una elevación en la vereda de su domicilio sito en la calle Alvar Nuñez Nº 4343, de este Partido en atención a que familiares y amigos suben con sus motos a la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que de las presentes actuaciones se deduce que es un problema

familiar;

Que el pedido de la construcción de un obstáculo en la vereda está prohibido porque afectaría la libre circulación peatonal.

Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LANUS DECRETA

ARTÍCULO 1º: Deniegase el pedido efectuado en el expediente F-900765/16, por la Señora Felicia Forte Yegros – DNI Nº 92.076.993 domiciliada en la calle Alvar Nuñez Nº 4343, de este Partido, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido notifiquese a la peticionante. Hecho vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

GGG GF

> Arq. Carlos Gustavo Silva Secretario de Desarrollo Urbano

Act. Nestor Osvaldo Grindetti INTENDENTE MUNICIPIO DE LANUS



LANUS, 0 4 FEB 2016

Nº 0176_.

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º .-

Designase a partir del día 1º de febrero de 2016, con funciones de Coordinador y Representante ante ACUMAR, al Señor Alejandro Rafael PEZOA, D.N.I. Nº 20.313.884, C.U.I.L. Nº 23-20313884-9, nacido el día 27 de julio de 1968, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 1524, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 25732/1, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 207.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

ADRIAN GONZALO (RRELI SECRETARIO DE COBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MUNICIPALIDAD DE LANGS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO № 0178

Lanús, 0 4 FEB 2016

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido Nº 3-201-36 referente al servicio de "PROPAGANDA", por la difusión de 10 gacetillas de prensa de interés general referente al Municipio de Lanús, en FM Espacio 89.7 de Lunes a Viernes de 13 a 14 hs. en el programa "Venturísimo", dentro de los meses de Febrero, Marzo y Abril de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma GABRIEL OSCAR SAVETTIERI, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, resultar conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudícase en forma directa a la firma GABRIEL OSCAR SAVETTIERI, CUIT N° 20-14988183-3, con domicilio en la calle Dr. Melo N° 2950, Lanús, referente al servicio de "PROPAGANDA", por la difusión de 10 gacetillas de prensa de interés general referente al Municipio de Lanús, en FM Espacio 89.7 de Lunes a Viernes de 13 a 14 hs. en el programa "Venturísimo", dentro de los meses de Febrero, Marzo y Abril de 2016, por la suma total de \$ 72.000.- (PESOS SETENTA Y DOS MIL), forma de pago 20 días fecha presentación de factura, parciales mensuales.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.01 – Cat. Prog. 01.00 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Subsecretaría de Comunicación y Gestión Pública, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires —Delegación Región III Avellaneda.

<u>-</u>

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal

DECRETO Nº 0180

Lanús, **Q 4** FEB 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nº 3-701-3, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 1 para el día 10/02/2016 a las 11:00 hs. referente a "PINTORCITOS" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras – Ala Lateral – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 Planta Baja – Fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 38.01 – Partida 2.2.2 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 580.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Desarrollo Social, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires —Delegación Región III Avellaneda.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas WINDS ARRAD

Dr. NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente Municipal



LANUS, 10 FEB 2016

_{N°} 0186

DECRETO

Visto el Decreto Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", sus modificatorios y demás normas locales reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 107° y 108° Decreto Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorios establecen las atribuciones y competencia del Departamento Ejecutivo;

Que el artículo 181° (Texto según Dec-Ley 10.100/83) establece "....que los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda.

Las delegaciones que se efectúen serán comprensivas de las potestades necesarias para realizar todos los actos inherentes al ejercicio de las facultades a que se refieren.

El Intendente Municipal como órgano delegante, puede avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda decidir al inferior en virtud de la delegación. Podrá también en cualquier momento revocar total o parcialmente la delegación, debiendo disponer en el acto que así lo establezca, qué órganos continuarán con la tramitación y decisión de los asuntos que en virtud de la delegación conocía el delegado.

Las resoluciones que dicten los secretarios en virtud de las facultades que se acuerden por delegación, deberán contener expresa mención de tal circunstancia.

El acto administrativo que disponga la delegación y el de revocación total o parcial de la misma, en su caso, deberán publicarse en la misma forma que las Ordenanzas.";

Que respecto de la denominada delegación interorgánica, -que se trata de una técnica transitoria de distribución de atribuciones, en cuanto no produce una creación orgánica ni impide el dictado del acto por el delegante, sin que sea necesario acudir por ello a la avocación, pues la competencia le sigue perteneciendo al delegante, pero en concurrencia con el delegado;



Que los Secretarios podrán, expedirse por sí solos en todo lo referente al régimen económico de sus respectivos departamentos y dictar resoluciones de trámite, con las salvedades de ley;

Que el Sr. Intendente se encontrará fuera del país los días viernes 12 al lunes 15 de febrero del 2016 inclusive, por lo que resulta necesario delegar el ejercicio de sus facultades en los términos del artículo 181 de la Ley Órganica de las Municipalidades;

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANÚS, en uso de sus atribuciones.

DECRETA

Artículo 1º.- Delegase en el Secretario de Gobierno en su carácter de coordinador del Departamento Ejecutivo y en los demás Secretarios en lo que es materia de sus competencias, el ejercicio de las facultades del Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el días viernes 12 de Febrero de 2016 al 15 de Febrero de 2016 inclusive.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuniquese, Publiquese en el Boletin Municipal y Registrese en el Registro Oficial de Decretos.-

DAMIAN SCHIAVONE SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS A CT. NESTOBOSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL-

BANDRA FPLACANICA
JEFA DIVISION RECOPILACION DE
ORDENANYAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
OISPOSIDIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO